



Expediente n.º: 33959 / 2026

**CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE ZARAGOZA Y ASOCIACIÓN ARAPAZ- MPDL ARAGÓN
PARA PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ"
AÑO 2026**

En la M.I. Ciudad de Zaragoza.

Reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior, D. Alfonso Mendoza Trell, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 y de las funciones atribuidas por Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009

y la Asociación ARAPAZ- MPDL Aragón con CIF nº: G5055072 y domicilio social en calle San Blas, nº13 (50.003), de Zaragoza, representada por su Presidente D. Agustín Gavín Blasco.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo basada en convenios y convocatorias públicas desde 1992 de manera ininterrumpida.

- Que la *Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo de Aragón*, establece como uno de los principios y criterios de la misma que "la cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política".
- Que la *Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón* establece, en su artículo 46, como competencia propia, la solidaridad y cooperación al desarrollo para promover "una cultura de solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como la promoción del desarrollo humano sostenible".
- Que en aplicación de dichas disposiciones y dentro de su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2024-2027, aprobado en la actualización para 2026, el 13 de abril de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la Línea Estratégica nº 2, del referido Plan Estratégico de Subvenciones, relativa a la Cooperación al desarrollo y siendo su objetivo estratégico general: *"Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en Septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas"*.

Página 1 de 8

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de septiembre de 2026		
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			04 de septiembre de 2026		



- Que el Ayuntamiento de Zaragoza contempla como prioridad específica el apoyo a “Proyectos de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede principal en Zaragoza” y la Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón es una entidad arraigada en la sociedad zaragozana con la que se mantiene un largo recorrido de colaboración.
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra comprometido con el derecho a la autodeterminación del pueblo saharui, como acreditan las diversas declaraciones institucionales que, a lo largo de los años, ha aprobado el Pleno municipal con el apoyo unánime de los grupos políticos de la corporación, y el funcionamiento de la Comisión Informativa para el Sáhara Occidental (CISO).
- Que la Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón es una organización sin ánimo de lucro que trabaja la cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria principalmente en África occidental y en Oriente Medio y la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global mediante campañas de sensibilización, la incidencia pública y la participación activa en redes de participación como la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS) o Africagua.

Que por todo lo anterior y existiendo razones de interés público, social y humanitario ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón suscriben el presente convenio para la realización del proyecto “**CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD. VACACIONES EN PAZ, 2026**” cuya formulación se adjunta como anexo, y en el que se recogen y detallan objetivos, actividades a desarrollar y resultados esperados, así como el cuadro presupuestario.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

a) La Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón realizará las siguientes actuaciones, que se desarrollan en este convenio:

2.1.- Descripción del programa o proyecto:

El programa Vacaciones en Paz 2026 abre un año más las puertas a la solidaridad. Durante dos meses, familias voluntarias de la comunidad acogerán a 22 niños y niñas de entre 8 y 12 años procedentes de los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf (Argelia). Este proyecto solidario persigue una doble meta:

Por un lado, transformar el verano de los menores. El programa cubre sus principales carencias alejándolos de las durísimas condiciones del desierto, donde el termómetro llega a superar los 50 °C.

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	2 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de septiembre de 2026		
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			04 de septiembre de 2026		



Durante su estancia, no solo disfrutan de una realidad diferente a su día a día, sino que reciben una atención médica integral (incluyendo revisiones oftalmológicas y auditivas) y una alimentación equilibrada que mejora significativamente su salud.

Por otro lado, construir puentes de solidaridad. La iniciativa busca sensibilizar a la sociedad zaragozana sobre la realidad del pueblo saharauí. A través de la convivencia, se generan lazos afectivos profundos y duraderos entre las familias y los pequeños que van mucho más allá de estos dos meses de acogida.

2.2.- Objetivo:

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida y salud de la infancia saharauí residente en los Campamentos de Refugiados de Tinduf, facilitando su acogida temporal en familias aragonesas y promoviendo la educación para el desarrollo en la sociedad zaragozana.

2.3.- Población sujeto de intervención:

El proyecto se dirige de forma directa a 22 niños y niñas de entre 8 y 12 años procedentes de los campamentos de refugiados saharauíes de Tinduf (Argelia), seleccionados bajo un estricto criterio de paridad de género. Estos menores conviven diariamente con las duras condiciones de un entorno donde, según datos de ACNUR, residen alrededor de 173.000 personas. Como consecuencia de este contexto vulnerable, los menores presentan de forma habitual carencias nutricionales, así como patologías visuales y auditivas que el programa busca diagnosticar y paliar durante su estancia.

2.4.- Actividades o servicios programados:

1. Campaña de difusión y selección de las familias de acogida
2. Realización de todos los trámites previos a la llegada y contratación del personal
3. Llegada de los menores y entrega a las familias de acogida
4. Estancia de los menores y actividades comunes.
5. Despedida de los menores. Viaje de regreso.
6. Organización, análisis y evaluación del programa de forma interna y con el resto de organizaciones de "Vacaciones en Paz".
7. Evaluación final y elaboración de informes

Para llevar a cabo la selección de las familias de acogida la Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón, de conformidad con el art.57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá asegurarse de que los miembros de dichas familias están en posesión de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.5.- Ámbito territorial:

Campamentos de Refugiados Saharauíes en Tindouf, Argelia y Zaragoza.

b) El Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización del proyecto presentado por la Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón, se compromete a aportar la cantidad de 30.000,00 € tras la firma del presente convenio.

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	3 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de septiembre de 2026		
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			04 de septiembre de 2026		



TERCERO.- FINANCIACIÓN.

El proyecto objeto del presente convenio tiene un coste total de 30.000,00 euros.

Mediante el presente convenio se instrumenta una subvención al mismo consignada en el presupuesto municipal de forma nominativa en favor de la **Asociación ARAPAZ - MPDL Aragón de 30.000 euros** (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria de **2026 PCI 2315 48903 "Convenio Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad. Vacaciones en paz", nº documento contable RC 261880**, independientemente que en el documento S02 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO, el importe total del proyecto es de 35.500,00 €. Todos los gastos directos serán de tipo corriente, estando excluidos los de inversión.

Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto que se detallan a continuación asignados al Ayto. Zaragoza y los gastos indirectos, hasta un máximo del 12% de la subvención concedida.

El presupuesto de gastos del proyecto, es el siguiente:

S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO Desglose de costes por tipo de gasto y asignación de los financiadores.						
GASTOS DIRECTOS						
CORRIENTES	AYTOZARAGOZA	ONGD	CONTRAPARTE	PERSONAS BENEFICIARIAS	OTROS Aportación familias de acogida	TOTAL
A1 GASTOS DE PERSONAL						
- Personal asignado al proyecto	11.500,00					11.500,00
- Viajes, alojamiento y dietas	0,00					0,00
A2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES FUNGIBLES, SUMINISTROS Y SERVICIOS	16.860,00				5.500,00	22.360,00
A3 OTROS GASTOS: financieros, bancarios, notariales, registrales, periciales,...	0,00					0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	28.360,00	0	0	0	5.500,00	33.860,00
GASTOS INDIRECTOS						
Gestión y Administración ARAPAZ	1.640,00					1.640,00
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	1.640,00	0	0	0	0,00	1.640,00
TOTAL PROYECTO	30.000,00	0	0	0	5.500,00	35.500,00

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o programa habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente.



Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren, tanto en el Proyecto presentado como en los beneficiarios a los que va destinado el mismo, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará en la modalidad de pago anticipado en un 100% de la cuantía de la subvención a la firma del presente convenio.

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su ejecución comprenderá todas las acciones realizadas sobre el objeto del mismo desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- PERSONAL DE LA ENTIDAD.

El personal de la entidad que pueda adscribirse a la ejecución del proyecto objeto de financiación deberá atenerse al siguiente clausulado:

a) Relación contractual:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de igualdad:

La participación en la presente subvención conllevará, en materia de igualdad, las siguientes obligaciones, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, al amparo de lo establecido en el artículo 26 "Ayudas y subvenciones" de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

- Deberá integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del proyecto presentado, y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo del proyecto, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	5 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de septiembre de 2026			
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR		04 de septiembre de 2026			



- Deberán contar con Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación), y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se permitirá en los términos previstos en el art. 14 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) y el pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Una vez firmado el presente convenio y cumplidos los requisitos del párrafo anterior, se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada.

Para el pago anticipado de la subvención no procederá la constitución de garantías.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

A la finalización del Convenio y antes de **1 de febrero de 2027**, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención que revestirá la forma de **Cuenta justificativa simplificada**, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo. Art. 21 del Real Decreto 188/2025 y artículo 30 de la LGS, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

J02.00 MEMORIA ECONÓMICA

- ☐ Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los gastos de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención.
- ☐ Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.
- ☐ Los gastos cuyo importe no sea imputado íntegramente, quedarán reflejados en la Memoria económica (J02) y en la Declaración responsable de la entidad (J05).

J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					FECHA FIRMA
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO					03 de septiembre de 2026
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR					04 de septiembre de 2026



J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN: Fotografías, vídeos, podcast, enlaces web o redes sociales utilizados para la difusión del proyecto, materiales elaborados, junto con otras informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar para documentar las actuaciones.

En el supuesto de que por razones técnicas el sistema de registro electrónico no admita la presentación de alguna de las fuentes de verificación, se podrán aportar por otro medio o sistema siempre que quede constancia de su fecha de envío.

J08.00 REINTEGRO VOLUNTARIO, en caso necesario.

J09.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en caso necesario.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Las cantidades imputadas al proyecto en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, precisan de una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto y en la cuantía aprobada.

No obstante a lo anterior, será preciso presentar un informe justificativo de los criterios de imputación de los gastos indirectos incorporados a la relación de justificantes según principios de contabilidad generalmente aceptados.

NOVENO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El régimen de invalidez y reintegro de la subvención será el previsto en la legislación básica en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de reintegro, serán de aplicación los porcentajes previstos en el art.30 del Real Decreto 188/2025 de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500€, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su determinación, exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano concedente.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria queda obligada a visibilizar el origen de la financiación de las intervenciones subvencionadas en todos los materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.). A efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el órgano gestor pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, a través de su portal web, un manual de uso conforme a los criterios de identidad corporativa municipal.

Asimismo, la entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	7 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO			03 de septiembre de 2026		
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			04 de septiembre de 2026		



Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

Los actos públicos que se realicen en la ciudad de Zaragoza, tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza, vinculados al proyecto subvencionado, serán comunicados por la entidad subvencionada al órgano gestor con antelación suficiente.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir información de la entidad beneficiaria de la subvención contenida en el presente convenio así como del proyecto del que es titular, en soportes impresos y/o digitales tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información. Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico del proyecto subvencionado para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

El órgano gestor podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación.

DÉCIMOPRIMERO.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia será el orden jurisdiccional contencioso - administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

La modificación del contenido del convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCILOSEGUNDO.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El órgano concedente y la entidad beneficiaria de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en la resolución de concesión de subvenciones serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es>

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de colaboración, lo firman electrónicamente

I.C de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	CONVENIO A FIRMA ARAPAZ 2026	ID FIRMA	16513439	PÁGINA	8 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION ARAPAZ (AGUSTÍN MIGUEL ANTONIO GAVIN BLASCO) - EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE FORMALIZA EL CONVENIO		03 de septiembre de 2026			
2. ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR		04 de septiembre de 2026			